

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Manual de Organización de la Comisión de Búsqueda de Personas del
Estado de Puebla*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
24/oct/2022	PUBLICACIÓN del Manual de Organización de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.

CONTENIDO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA	3
I. Introducción	3
II. Objetivo del Manual	4
III. Antecedentes	4
IV. Objetivo General	6
V. Misión.....	6
VI. Visión	6
VII. Marco Jurídico Administrativo	7
VIII. Estructura Orgánica	9
X. Objetivos y Funciones	10
1. Comisionada (o) Estatal de Búsqueda	10
1.1 Dirección de Vinculación e Información	15
1.1.1.1 Departamento de Atención Ciudadana	20
1.1.1.2 Departamento de Vinculación Interinstitucional.....	22
1.1.2 Departamento de Vinculación y Desarrollo con Medios de Comunicación	23
1.2 Dirección de Análisis de Contexto	25
1.2.1 Subdirección de Políticas Públicas de Prevención	28
1.2.1.1 Departamento de Identificación de Grupos Vulnerables y Patrones.....	29
1.2.1.2 Departamento de Políticas de Prevención y Atención a Víctimas.....	31
1.2.2 Departamento de Análisis y Procesamiento de la Información	32
1.3 Dirección de Acciones de Búsqueda	34
1.3.1 Subdirección de Búsqueda.....	36
1.3.1.1 Departamento Búsqueda Especializada.....	38
1.3.1.2 Departamento de Seguimiento y Operación	40
1.3.2 Departamento de Implementación de Protocolo y Estrategia.....	41
DIRECTORIO	44
ACTA DE EXPEDICIÓN	44
RAZÓN DE FIRMAS.....	45

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE PUEBLA

Hoja de identificación

CLAVE: CBPEP/DVI/MO/0001

Elabora	Valida	Autoriza
ADRIANA MARGARITA GUTIÉRREZ ROJAS	MARITZA HORTENSIA PÉREZ MIGUEL	MARÍA DEL CARMEN CARABARIN TRUJILLO
AMGR (AO)	MHPM (AO)	MCCT (CBPEP)
OCTUBRE 2022	OCTUBRE 2022	OCTUBRE 2022
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

Fundamento Legal

Elaborado al mes de octubre, con fundamento en los artículos 15, 28, 30 fracción XIII y 34 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada el 31 de julio de 2019 con última reforma el 11 de febrero de 2022; 12 fracción XIV del Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, publicado en el P.O.E. el 17 de octubre de 2019.

I. Introducción

El 20 de junio de 2019, mediante el Acuerdo del Ejecutivo del Estado se creó la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, para responder a los legítimos reclamos sociales en la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.

La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía técnica y de gestión, encargada de determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas o No Localizadas, en el territorio del Estado de Puebla.

La Comisión de Búsqueda de Personas para el estudio, atención, planeación y despacho de las actividades encomendadas, cuenta con la siguiente estructura administrativa: Comisionado Estatal de Búsqueda, Dirección de Vinculación e Información, Dirección de

Análisis de Contexto y Dirección de Acciones de Búsqueda, así como diversas Subdirecciones y Departamentos.

Cada dirección cuenta con funciones específicas como son: fungir como grupo especializado de búsqueda; brindar asesoría y canalizar a los familiares o representantes ante la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General del Estado de Puebla para que, de ser el caso, realicen la denuncia correspondiente y dar seguimiento a las acciones de búsqueda y localización, en coordinación con la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General del Estado de Puebla; Vincular y colaborar con instituciones del sector público, privado y organismos de la sociedad civil y realizar diagnósticos, que permitan identificar la existencia de características y patrones de desaparición, entre otras actividades.

Por lo anterior, deriva la necesidad de elaborar un instrumento de apoyo con carácter normativo e informativo; de observancia general para uso y consulta de todo el personal que labora en la Comisión, a fin de asegurar que se identifique y reconozca la estructura orgánica, los diferentes niveles jerárquicos, los objetivos y funciones de cada puesto; y con ello se garantice el cumplimiento de las metas y objetivos de cada una de las Direcciones, Subdirecciones y Departamentos que integran la Comisión, de manera ordenada y sistemática, precisando la competencia de cada área, previniendo la duplicidad en las funciones y sirviendo como base para hacer eficiente la labor administrativa de los recursos, colaborando en la modernización del quehacer administrativo.

II. Objetivo del Manual

Establecer de manera documental la organización, atribuciones y procedimientos de las diferentes áreas que conforman la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado, que permitan auxiliar al personal adscrito a desempeñar sus funciones y actividades encomendadas, mediante la formalización y estandarización de los métodos y sistemas de trabajo.

III. Antecedentes

Con fecha 17 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual tiene por objeto, entre

otros, establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de Gobierno para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la misma; de igual forma, establece los tipos penales en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como otros delitos vinculados y sus sanciones.

El artículo 50 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, contempla la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en su último párrafo, establece que cada Entidad Federativa deberá crear una Comisión Local de Búsqueda, la cual debe coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda y realizar, en el ámbito de sus competencias, funciones análogas a las previstas para la Comisión Nacional de Búsqueda.

El artículo 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, a la letra dice:

“Las comisiones y demás órganos de carácter público e interinstitucional son entidades que funcionan en el Estado como organismos auxiliares del Gobierno del Estado o que se encargan de promover y concertar acciones entre los diferentes niveles de Gobierno. Estos organismos podrán crearse por ley, por decreto o acuerdo del Gobernador o por convenio suscrito con el Gobierno Federal, otras Entidades Federativas o los Municipios del Estado”.

El 20 de junio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, como un órgano desconcentrado de la entonces Secretaría General de Gobierno con autonomía técnica y de gestión, como la encargada de determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas, en el territorio del Estado de Puebla.

Con el fin de reglamentar las funciones de la Comisión el 17 de octubre de 2019, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que expide el Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.

Con el propósito de incorporar principios como la exhaustividad, máxima protección, la no revictimización, el principio de participación conjunta entre autoridades en las tareas de búsqueda, la presunción de vida, la búsqueda especializada con perspectiva de género, así como medidas integrales de prevención, en las actuaciones de las autoridades que atienden a las familias en la búsqueda de las personas desaparecidas, el 2 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, la cual permite entre otros, una mayor coordinación entre autoridades y familiares de las víctimas, así como norma atribuciones y acciones de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, con un sistema robusto y una mayor de participación ciudadana.

IV. Objetivo General

La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, está encargada de determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en el territorio del Estado de Puebla, así como de cumplir con las atribuciones que al efecto se determinan a cargo de la entidad, en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

V. Misión

Realizar acciones de búsqueda y localización de las personas reportadas como desaparecidas o no localizadas, así como las medidas de prevención en el territorio del Estado de Puebla, agotando todos los recursos en coordinación con los tres órdenes de Gobierno, así como con los familiares y la sociedad civil, sumando esfuerzos con la finalidad de contribuir a determinar el paradero de la persona desaparecida o no localizada, con el objetivo primordial de devolverlos con su familia.

VI. Visión

Ser la instancia Estatal cuyos esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación búsqueda y seguimiento logren la localización de las personas desaparecidas o no localizadas en un tiempo razonable, realizando las acciones de búsqueda con efectividad y exhaustividad, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, trato humanitario, gratuidad, igualdad y no discriminación, mostrando siempre el interés superior de la niñez, priorizando la no

revictimización, impulsando la participación conjunta, la presunción de vida, la verdad, con perspectiva de género y brindando máxima protección de las víctimas y sus familiares, logrando la erradicación del fenómeno de la desaparición o no localización de las personas.

VII. Marco Jurídico Administrativo

De manera enunciativa, más no limitativa, se indican las siguientes disposiciones que sustentan las atribuciones de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el D.O.F el 05-02-1917., última reforma D.O.F. 28-05-2021.
- Código Nacional de Procedimientos Penales publicada en el D.O.F el 05-03-2014, última reforma D.O.F. 5-03-2014.
- Ley de Migración publicada en el D.O.F el 25-05-2011, última reforma D.O.F. 29-04-2022.
- Ley Nacional de Registro de Detenciones, publicada en el D.O.F. 27-05-2019.
- Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el D.O.F D.O.F.17-11-2017, última reforma D.O.F 13-05-2022.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, publicada en el D.O.F. 30-11-2010, última reforma publicada el 20-05-2021.
- Ley General de Víctimas publicada en el D.O.F. 09-01-2013, última reforma 28-04-2022.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos publicada en el D.O.F. 14-06-2012, última reforma D.O.F. 20-05-2021.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicada el 02-01-2009, última reforma D.O.F. 23-03-2022.
- Ley General de Salud publicada el 07-02-1984, última reforma D.O.F. 16-05-2022.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicado D.O.F. 26-01-2017.

- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada en el D.O.F. 04-12-2014, última reforma D.O.F. 28-04-2022.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicada en el D.O.F. 01-02-2007, última reforma D.O.F.
- Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad publicada en el D.O.F. 30-05-2011, última reforma D.O.F. 29-04-2022.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el D.O.F. 18-07-2016, última reforma DOF 22-11-2021.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el D.O.F. el 04-05-2015, última reforma D.O.F. 20-05-2021.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes publicada en el D.O.F. 26-06-2017, última reforma D.O.F. 28-04-2022.
- Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada D.O.F. 16-06-2016.
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada publicada en el D.O.F. 07-11-1996, última reforma D.O.F. 20-05-2021.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada en el D.O.F. 14-07-2014, última reforma D.O.F. 20-05-2021.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación publicada en el D.O.F. 11-06-2003, última reforma D.O.F. 17-05-2022.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el D.O.F. 09-05-2016, última reforma D.O.F. 20-05-2021.
- Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el D.O.F. 02-04-2013, última reforma D.O.F. 07-06-2021.
- Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos publicada en el D.O.F. 29-06-1992, última reforma D.O.F. 20-05-2021.
- Ley de Asistencia Social publicada el D.O.F. 02-09-2004, última reforma D.O.F. 11-05-2022.
- Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente, publicado D.O.F. 21-12-2017.
- Protocolo Nacional de Policía con Capacidades de Procesar, publicado D.O.F. 26-11-2015.

- Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas, publicado D.O.F. 06-10-2020.
- Lineamientos que deberán Observar todos los Servidores Públicos para la debida Preservación y Procesamiento del Lugar de los Hechos o del Hallazgo y de los Indicios, Huellas o Vestigios del Hecho Delictuoso, así como los Instrumentos, Objetos o Productos del Delito, publicado D.O.F. 03-02-2010.
- Constitución Política del Estado de Puebla publicada en el P.O.E. 02-10-1917, última reforma P.O.E. 15-12-2021.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla publicada en el P.O.E. 31-07-2019, última reforma 11-02-2022.
- Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, publicada en el P.O.E. 02-09-2021.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, publicado en el P.O.E. 20-06-2019.
- Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, publicado en el P.O.E. 17-10-2019.

VIII. Estructura Orgánica

Para el estudio, atención, planeación y realización de los asuntos de su competencia, la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, contará con la siguiente estructura orgánica:

- 1 Comisionada (o) Estatal de Búsqueda.
 - 1.1 Dirección de Vinculación e Información.
 - 1.1.1 Subdirección de Atención Ciudadana.
 - 1.1.1.1 Departamento de Atención Ciudadana.
 - 1.1.1.2 Departamento de Vinculación Interinstitucional.
 - 1.1.2 Departamento de Vinculación y Desarrollo con Medios de Comunicación.
 - 1.2 Dirección de Análisis de Contexto.
 - 1.2.1 Subdirección de Políticas Públicas de Prevención.
 - 1.2.1.1 Departamento de Identificación de Grupos Vulnerables y Patrones.
 - 1.2.1.2 Departamento de Políticas de Prevención y Atención a Víctimas.

1.2.2 Departamento de Análisis y Procesamiento de la Información.

1.3 Dirección de Acciones de Búsqueda.

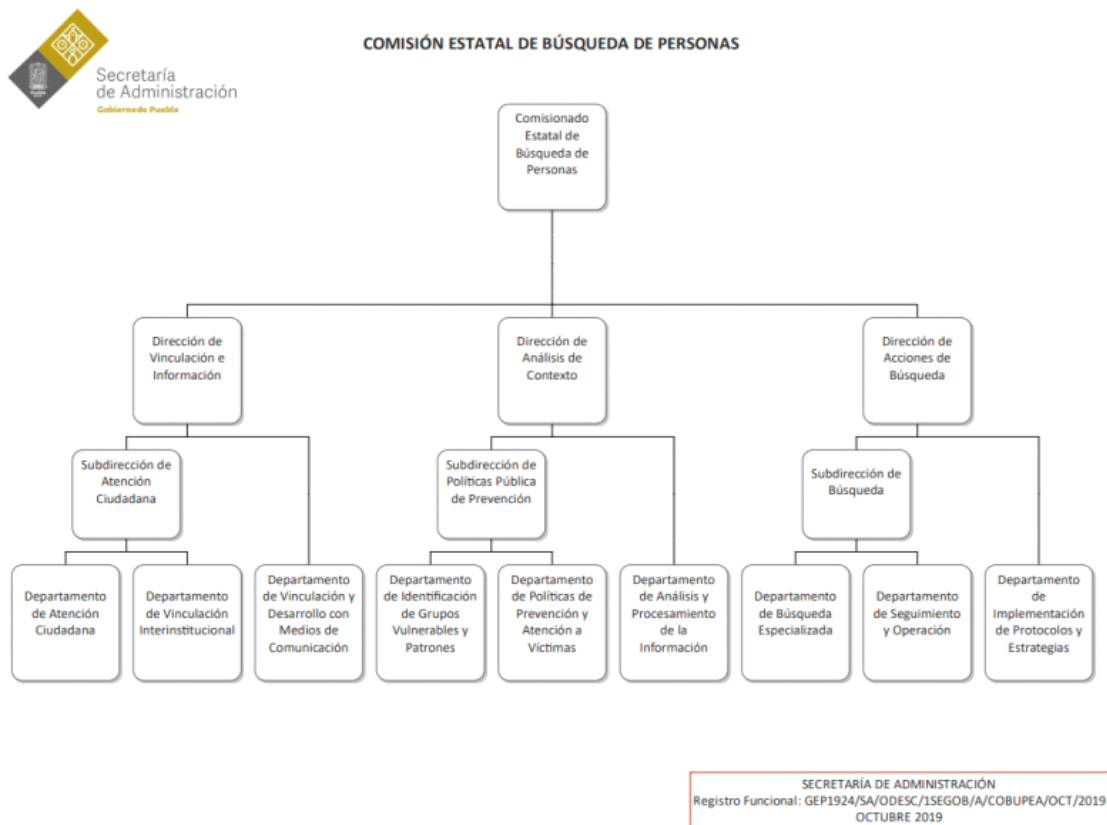
1.3.1 Subdirección de Búsqueda.

1.3.1.1 Departamento de Búsqueda Especializada.

1.3.1.2 Departamento de Seguimiento y Operación.

1.3.2 Departamento de Implementación de Protocolo y Estrategias.

IX. Organigrama



X. Objetivos y Funciones

1. Comisionada (o) Estatal de Búsqueda

Puesto	Comisionado (a) Estatal de Búsqueda		Nivel de Estructura
Comisión	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	Dirección	N/A
Jefe Inmediato	Secretaría de Gobernación.		

Objetivos del Puesto

- 1 Establecer y conducir la organización, funcionamiento de las Unidades Administrativas que conforman la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, para el estudio, atención, planeación y despacho de los asuntos. 50%
- 2 Establecer y conducir la determinación, ejecución y seguimiento a las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas y no localizadas en el Estado, impulsando los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre las autoridades de los tres órdenes de Gobierno que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas como con las familias. 50%

Funciones

- 1 Representar a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, en reuniones, congresos, foros o mesas de trabajo, así como en reuniones Nacionales e Internacionales que se realice; éstas últimas previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría de Gobernación.
- 2 Emitir, celebrar, validar, evaluar, aprobar, ejecutar, aplicar, atender, promover o proponer según corresponda, los Programas, Proyectos, Diagnósticos, Protocolos, Convenios de coordinación, Concertación, Colaboración o cualquier otro instrumento que sea necesario para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos, funciones y atribuciones de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla; en los casos que se requiera, someterlo a consideración de la persona Titular de la Secretaría y una vez aprobados, coordinar su ejecución.
- 3 Fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla y demás aplicables.

- 4 Coordinar con las Direcciones de la Comisión, las gestiones y acciones necesarias para operar el Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como dar seguimiento a la información que se integre en el mismo.
- 5 Instruir a las Direcciones de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, las acciones necesarias para brindar la atención, asesoría, participación, recepción de la información y en su caso la canalización de las víctimas y afectados a otras Dependencias para que reciban la atención correspondiente, garantizando la protección integral de sus derechos humanos y los derechos de las personas desaparecidas o no localizadas.
- 6 Recibir a través de la Comisión Nacional de Búsqueda, los reportes de las embajadas, los consulados y agregadurías sobre personas migrantes desaparecidas dentro del territorio del Estado, así como, instruir al área correspondiente establecer los mecanismos de comunicación e intercambio de información más adecuados que garanticen la efectividad en la búsqueda de las personas migrantes en coordinación con las autoridades competentes y el Mecanismo de Apoyo Exterior.
- 7 Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y los familiares para contribuir con los objetivos, fines y trabajos de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
- 8 Velar por el interés superior de la niñez, en los casos de que se trate de menores en calidad de desaparecidos y/o no localizados aplicando un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos.
- 9 Instruir a la Dirección de Vinculación e Información que de atención y seguimiento a las recomendaciones de organismos de derechos humanos Estatales, Nacionales e Internacionales y de la Comisión Nacional de Búsqueda en temas relacionados con búsqueda y localización de personas.
- 10 Instruir a la Dirección de Vinculación e Información que de atención y seguimiento a las recomendaciones que emita el Consejo Ciudadano en los temas relacionados con las funciones y atribuciones de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado

de Puebla.

- 11 Organizar y coordinar en conjunto con las Direcciones de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, los grupos de trabajo para proponer, determinar y ejecutar las acciones específicas de búsqueda y localización de personas desaparecidas y no localizadas.
- 12 Supervisar la integración y funcionamiento de las Células Municipales de Búsqueda de manera conjunta con los Ayuntamientos del Estado, a través de las Direcciones de Vinculación e Información y Acciones de Búsqueda.
- 13 Solicitar la colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de Gobierno y demás instancias que considere necesarias para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y no localizadas.
- 14 Solicitar ante las instancias correspondientes el acceso sin restricción a la información contenida en plataformas, bases de datos y registros de todas las autoridades e instituciones públicas y otros sistemas, para realizar la búsqueda de la Persona Desaparecidas y No Localizadas de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 15 Instruir a la Dirección de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, que corresponda, realizar los informes, diagnósticos, estudios, investigaciones, análisis y demás evaluaciones necesarias sobre asuntos o temas en el ámbito de la competencia de la misma para la verificación, supervisión y cumplimiento de los objetivos de la misma, debiendo presentarlos y remitirlos en tiempo y forma a la institución requirente.
- 16 Mantener comunicación continua con la Comisión Nacional de Búsqueda, las demás Comisiones Locales de Búsqueda, autoridades Federales, Estatales y Municipales en temas de búsqueda y localización de personas desaparecidas y no localizadas.
- 17 Desarrollar procesos de comunicación continua con la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General del Estado de Puebla y las homologas, Federal y Estatal, para la coordinación de acciones de búsqueda y

localización de personas desaparecidas o no localizadas, así como; sobre la existencia de información relevante y elementos que sean útiles para la investigación de los delitos, particularmente de aquella materia de la Ley General, de conformidad con el Protocolo Homologado de Búsqueda.

- 18 Participar en el ámbito de competencia de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, de acuerdo a la normatividad vigente, con la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General del Estado de Puebla y demás instituciones de procuración de justicia en la investigación y persecución de los delitos en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y demás delitos vinculados.
- 19 Dar vista a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General del Estado de Puebla, y en su caso, a las instituciones competentes en el orden Federal y demás instituciones federativas en caso que durante las acciones de búsqueda se localice algún indicio de la probable comisión de un delito.
- 20 Dar aviso inmediato a la Comisión Nacional de Búsqueda y Sistema Estatal, cuando en alguna Región o Municipio del Estado aumente significativamente el número de desapariciones, con el fin de que ejecute y de seguimiento a un Plan emergente.
- 21 Coordinar con los diferentes medios de comunicación, la difusión de las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas y no localizadas de conformidad con la normatividad aplicable y trámites correspondientes.
- 22 Emitir circulares, lineamientos, mecanismos, convenios y demás disposiciones que sean necesarios para el desarrollo de las funciones de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, previo acuerdo con la Persona Titular de la Secretaría y una vez aprobados vigilar su ejecución.
- 23 Solicitar la intervención de expertos independientes, en los procesos de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en casos en que no se cuente con personal capacitado, se considere pertinente o así lo soliciten los familiares

o sus representantes de conformidad con las disposiciones aplicables.

- 24 Supervisar que las Direcciones que conforman la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla cumplan con las políticas y estrategias para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas y No Localizadas en el Estado, así como para la identificación de personas localizadas con vida y aquellas localizadas en fosas comunes y clandestinas.
- 25 Solicitar asesoría de la Comisión Nacional de Búsqueda, de otras Comisiones Locales de Búsqueda o de las instituciones que sean necesarias para mejorar su actuación.
- 26 Vigilar que se cumplan los estándares, criterios de capacitación, certificación y evaluación que emita la Comisión Nacional de Búsqueda sobre el personal que ejecuta las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

1.1 Dirección de Vinculación e Información

Puesto	Dirección de Vinculación e Información		Nivel de Estructura	II
Comisión	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	Dirección	N/A	
Jefe Inmediato	Comisionado (a) Estatal de Búsqueda.			

Objetivos del Puesto

- 1 Organizar las acciones que contribuyan a la pronta localización de las víctimas y que a su vez permitan propiciar la comunicación y participación con los familiares de las personas desaparecidas o no localizadas con respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos, favoreciendo en todo momento el principio pro persona. 50%
- 2 Dirigir las acciones tendientes a generar redes colaborativas con la Comisión Nacional de Búsqueda de 50%

Personas Desaparecidas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Dependencias, Entidades y Organismos Constitucionalmente Autónomos en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, el Sector Empresarial, las Organizaciones Civiles, los Colectivos, Universidades Públicas y Privadas, Medios de Comunicación digitales e impresos y Hospitales, para favorecer el proceso de atención, gestión y seguimiento de las desapariciones o no localizaciones de personas reportadas en la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.

Funciones

- 1 Supervisar en coordinación con la Dirección de Acciones de Búsqueda El Programa Estatal de Búsqueda de Personas, el cual deberá está alineado al Programa Nacional de Búsqueda de Personas.
- 2 Coordinar la atención que se brinde a las recomendaciones de organismos de derechos humanos, en los temas relacionados con la búsqueda de personas.
- 3 Supervisar la atención a las recomendaciones que emita el Consejo Ciudadano sobre las funciones y atribuciones de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
- 4 Dirigir la elaboración de mecanismos de comunicación que se lleve con la sociedad civil y familiares tendientes a la localización de las personas desaparecidas o no localizadas.
- 5 Supervisar que se realice la captura en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO).
- 6 Solicitar a las áreas a su cargo la elaboración del informe estadístico sobre los asuntos de su competencia para la integración del informe de la Dirección.
- 7 Autorizar el informe estadístico de la Dirección para remitirlo al Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.

- 8 Adecuar los estudios, investigaciones y análisis que se realicen en la Dirección, para obtener resultados que colaboren a la mejor atención de las personas que solicitan la intervención de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
- 9 Supervisar el registro, análisis y procesamiento de la información que generen las áreas que integran la Dirección.
- 10 Coordinar la vinculación que se generé con los diferentes niveles de Gobierno, así como asociaciones de la sociedad civil, para crear acciones que faciliten la interacción de acciones tendientes a la localización de las personas desaparecidas o no localizadas.
- 11 Dirigir las acciones para la operación del Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como el seguimiento de la información que se genere a partir de éste.
- 12 Supervisar las acciones que se realizan para la atención, asesoría, recepción de información y si es el caso, canalización de las víctimas y afectados, asegurándose que estas se realicen en estricto apego a la protección integral de los derechos humanos.
- 13 Vigilar la atención y seguimiento a las recomendaciones que el Consejo Ciudadano emita en los temas relacionados con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
- 14 Supervisar la solicitud que se realiza a los Municipios del Estado, referente a la integración y funcionamiento de las Células Municipales de Búsqueda.
- 15 Coordinar la vinculación entre las Células Municipales de Búsqueda y la Dirección de Acciones de Búsqueda de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, para la realización de las acciones de búsqueda de las personas desaparecidas o no localizadas que se presenten en los Municipios del Estado de Puebla.
- 16 Supervisar la solicitud de acceso a la información contenida en plataformas, base de datos y registros de las autoridades públicas de los diferentes órdenes de Gobierno, con el fin de obtener información que sea de utilidad para la localización de las personas reportadas como desaparecidas o no localizadas.
- 17 Emitir el aviso inmediato a la Comisión Nacional de Búsqueda y

al Sistema Estatal, cuando se detecte que en alguna región o Municipio del Estado aumenta significativamente el número de desapariciones, con el fin de ejecutar y dar seguimiento al Plan Emergente que se determine.

- 18 Supervisar el cumplimiento de los estándares y criterios de capacitación, certificación y evaluación que emita la Comisión Nacional de Búsqueda, para el personal de esta Comisión, con el fin de que las personas que ejecutan las acciones de búsqueda realicen con mayor diligencia sus funciones.
- 19 Instruir al personal de la Dirección para que realicen contacto con las autoridades competentes del exterior del país para obtener información efectiva en la búsqueda de personas migrantes reportadas como desaparecidas o no localizadas.
- 20 Vigilar que en los casos de desaparecidos o no localizados que involucren menores de edad, las acciones de atención se realicen priorizando el interés superior de la niñez, con enfoque integral, transversal y con perspectiva de Derechos Humanos.

1.1.1 Subdirección de Atención Ciudadana

Puesto	Subdirección de Atención Ciudadana		Nivel de Estructura	III
Comisión	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	Dirección	Dirección de Vinculación e Información	
Jefe Inmediato	Dirección de Vinculación e Información			

Objetivos del Puesto

- 1 Atender las solicitudes de información que realizan las diversas autoridades, con el fin de dar cumplimiento como 50% sujeto obligado.

- 2 Estudiar la información estadística de la Dirección para dar seguimiento al cumplimiento de las metas. 25 %
- 3 Proporcionar información a las Direcciones de Análisis de Contexto y Acciones de Búsqueda, para determinar las acciones de búsqueda a implementar en la localización de personas desaparecidas o no localizadas. 25 %

Funciones

- 1 Procesar la información que recabe el área de atención ciudadana, referente a los datos que proporcionen los particulares en caso de la desaparición o no localización de las personas, para integrarla en la determinación de las acciones de búsqueda.
- 2 Dar atención a las recomendaciones de organismos de derechos humanos y de la Comisión Nacional de Búsqueda, en los temas relacionados con la búsqueda de personas.
- 3 Atender hasta su conclusión las recomendaciones que emitan las diferentes instancias sobre las funciones y atribuciones de esta Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
- 4 Realizar propuestas a la Dirección, de estrategias que incentiven la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil a efecto de coadyuvar con las acciones de la Comisión Estatal.
- 5 Sistematizar la información de las diferentes áreas de la Dirección de Vinculación e Información, con el fin de integrar la estadística que permita detectar áreas de oportunidad que contribuyan al cumplimiento de las metas.
- 6 Coordinar que se realicen las acciones pertinentes para mantener actualizado el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO).
- 7 Coordinar las acciones necesarias para operar el Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas, así como el seguimiento a la información generada.
- 8 Verificar la debida integración y funcionamiento de las Células

Municipales de Búsqueda conjuntamente con los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en coordinación con la Dirección de Acciones de Búsqueda.

9 Proponer los mecanismos de comunicación y de intercambio de información más adecuados, con las diferentes autoridades, que contribuyan en la mejora de la atención ciudadana de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.

10

Verificar que la ejecución de las acciones de atención, asesoría, recepción de información y canalización de víctimas y afectados se realicen en estricto apego a la protección integral de Derechos Humanos.

11 Examinar la información estadística que remitan los Departamentos adscritos a la Dirección, con el fin de elaborar el informe correspondiente y someterlo a consideración del Director.

1.1.1.1 Departamento de Atención Ciudadana

Puesto	Departamento de Atención Ciudadana	Nivel de Estructura	IV
Comisión	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	Dirección	de Vinculación e Información
Jefe Inmediato	Subdirección de Atención Ciudadana.		

Objetivos del Puesto

1 Brindar atención inmediata a todos los familiares o representantes de las personas que se encuentran en calidad de desaparecidas o no localizadas que acudan a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, con la finalidad de iniciar con las acciones de búsqueda. 50%

- 2 Brindar información necesaria para que los familiares o representantes de las personas que se encuentran en calidad de desaparecidas o no localizadas gestionen ante las 50% autoridades correspondientes las medidas de apoyo a víctimas que requiera.

Funciones

- 1 Atender las solicitudes de intervención de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, para la localización de las personas desaparecidas o no localizadas que realizan los familiares y/o representantes de las mismas.
- 2 Asesorar a los Familiares o Representantes para que, de ser el caso, realicen la denuncia correspondiente, y una vez formalizado, dar seguimiento.
- 3 Realizar, cuando se requiera, una búsqueda exhaustiva en redes sociales y datos de familiares de personas que aparecen en publicaciones como desaparecidas o no localizadas y ofrecer la intervención de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
- 4 Programar las entrevistas que se realicen a los familiares o interesados de las personas desaparecidas o no localizadas.
- 5 Coordinar la intervención de las Dirección de Vinculación e Información; de Análisis de Contexto y de Acciones de Búsqueda en las entrevistas, para obtener la mayor información para poder realizar las acciones de búsqueda.
- 6 Realizar las constancias de Atención Ciudadana y formatos que integran el expedientillo que se abre en cada solicitud que se recibe.
- 7 Realizar la captura en las bases de datos para el control respectivo.
- 8 Actualizar diariamente el libro de registro para fines estadísticos.
- 9 Dar seguimiento a las atenciones ciudadanas que se registren, para su debida atención.

10 Mantener contacto con las diferentes Comisiones Locales de Búsqueda de Personas de los Estados de la República Mexicana, con el objetivo de canalizar los reportes de desaparición o no localización ocurridos en Entidades Federativas diferentes al Estado de Puebla.

1.1.1.2 Departamento de Vinculación Interinstitucional

Puesto	Departamento de Vinculación Interinstitucional		Nivel de Estructura	IV
Comisión	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	Dirección	Dirección de Vinculación e Información	
Jefe Inmediato	Subdirección de Atención Ciudadana.			

Objetivos del Puesto

- 1 Auxiliar a los Familiares o Representantes de las personas que se encuentran en calidad de Desaparecidas o No Localizadas, para que realicen las acciones pertinentes ante las autoridades competentes, tendientes a la localización de su familiar. 50 %
- 2 Localizar información en otras instancias gubernamentales y no gubernamentales, que aporte elementos para la localización de personas no localizadas y desaparecidas. 50 %

Funciones

- 1 Buscar en plataformas, bases de datos y registros de autoridades con el fin de encontrar información primaria tendiente a la localización de personas reportadas como desaparecidas o no localizadas.

- 2 Canalizar a los Familiares o Representantes que acudan de primera instancia a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, ante la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General del Estado de Puebla para que, de ser el caso, realicen la denuncia correspondiente.
- 3 Informar a las víctimas indirectas las medidas de apoyo a las que tienen derecho, para ayudarlos en el proceso de la desaparición o no localización de su familiar.
- 4 Realizar la captura en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), para los fines estadísticos y de información a nivel Estatal y Federal.
- 5 Advertir los reportes que los ciudadanos o autoridades realizan de personas desaparecidas o no localizadas, a través del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), y turnarlos al Departamento de Atención Ciudadana para el trámite correspondiente.
- 6 Actualizar las bases de datos referentes a los contactos con los diferentes órdenes de Gobierno con los que se tenga interacción, para realizar un contacto inmediato.
- 7 Solicitar a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado la integración de las Células Municipales de Búsqueda y de las Células de Búsqueda Especializadas en Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, así como brindar el acompañamiento necesario para tal fin.
- 8 Realizar contacto con las autoridades competentes del exterior del país para obtener información efectiva en la búsqueda de personas migrantes reportadas como desaparecidas o no localizadas.

1.1.2 Departamento de Vinculación y Desarrollo con Medios de Comunicación

Puesto	Departamento de Vinculación y Desarrollo con Medios de Comunicación	Nivel de Estructura	IV
--------	---	---------------------	----

Comisión	Comisión de Búsqueda d del Estado de Puebla	Dirección	Dirección de Vinculación e Información
Jefe Inmediato	Dirección de Vinculación e Información.		

Objetivos del
Puesto

- 1 Vincular a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla con los diferentes medios de comunicación, para la 60 difusión de sus acciones, imagen, así como dar a conocer los % boletines de búsqueda de las personas desaparecidas.
- 2 Proponer a la Dirección de Vinculación e Información, los mecanismos de comunicación, participación con la sociedad 40 civil y familiares de víctimas con el fin de fortalecer la % búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas.

Funciones

- 1 Monitorear los medios de comunicación y las redes sociales, para advertir noticias sobre la desaparición o no localización de personas y remitirlas al Departamento de Atención Ciudadana para el trámite conducente.
- 2 Desempeñarse como enlace con la Coordinación de Imagen y Agenda Digital, para la elaboración de campañas de prevención en materia de desaparición de personas.
- 3 Elaborar con la información que remite la Dirección de Análisis de Contexto los boletines periodísticos y difundirlos en los diferentes medios de comunicación, los cuales contendrán información de temas concernientes a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
- 4 Actualizar los boletines de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, en las páginas de internet de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, con el fin de lograr

un impacto social mayor y recabar información que conduzca a la localización de las personas reportadas como desaparecidas.

- 5 Actualizar la información de las diferentes páginas oficiales con las que cuenta la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, para que dicha información cumpla con los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.
- 6 Realizar la evidencia fotográfica de las diferentes actividades de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, para la integración de informes y constancias que se requieran.
- 7 Realizar estudios que permitan medir efectividad de las campañas de comunicación realizadas por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
- 8 Asesorar y someter a aprobación de la Dirección toda información relativa a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, en materia de Comunicación.
- 9 Mantener el contacto con los familiares de las víctimas, a través de las redes sociales oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, como medio de comunicación complementario.
- 10 Desempeñarse como enlace con instituciones de los tres órdenes de Gobierno para mantener comunicación continua en temas de búsqueda y localización de personas desaparecidas y no localizadas, mediante medios digitales.

1.2 Dirección de Análisis de Contexto

Puesto	Dirección de Análisis de Contexto		Nivel de Estructura	II
Comisión	Comisión de Búsqueda del Estado de Puebla	Dirección	N/A	
Jefe Inmediato	Comisionado (a) Estatal de Búsqueda.			

Objetivos del Puesto

- 1 Instrumentar los estudios y análisis estratégicos que se requieran sobre la información recabada en las acciones de búsqueda, para la pronta localización de la persona reportada como desaparecida y/o no localizada. 25 %
- 2 Autorizar los informes que permitan conocer la existencia de características y patrones de desaparición y asociación de casos en el Estado, que sean útiles en el diseño de estrategias de búsqueda. 25 %
- 3 Coordinar los estudios, investigaciones, análisis y demás evaluaciones necesarias sobre asuntos o temas que incidan en el contexto de la desaparición de personas, con la finalidad de dar con su suerte o paradero. 25 %
- 4 Supervisar las políticas de prevención y estrategias para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y/o no localizadas en el Estado, así como el resultado de su implementación. 25 %

Funciones

- 1 Informar al Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla los análisis de contexto, que contengan los siguientes elementos como lo son sociológicos, antropológicos y victimológicos para que ellos a su vez determinen las acciones de búsqueda a implementar.
- 2 Contribuir con el registro, análisis y procesamiento de la información que genere la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, para el ejercicio de las funciones de la misma.
- 3 Contribuir con la Dirección de Acciones de Búsqueda, para integrar la información del Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- 4 Analizar características y patrones de desaparición y asociación de casos en el Estado, a través de los informes, para diseñar

estrategias útiles de búsqueda.

- 5 Coordinar la elaboración de los diagnósticos que permitan conocer e identificar modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos que permitan diseñar acciones estratégicas de búsqueda.
- 6 Supervisar estudios y análisis estratégicos con la información recabada en las acciones de búsqueda.
- 7 Implementar, en coordinación con la Dirección de Acciones de Búsqueda, acciones para localizar a las personas reportadas como desaparecidas o no localizadas.
- 8 Dirigir y realizar en colaboración con la Comisión Nacional de Búsqueda, los programas regionales de búsqueda de personas.
- 9 Autorizar los estudios, investigaciones, análisis y demás evaluaciones necesarias, que el personal de la Dirección realice.
- 10 Instruir a los Departamentos de la Dirección, para que brinden la atención, participación e información, referente a la realización del boletín de búsqueda a los familiares y/o interesados de las personas desaparecidas y/o no localizadas.
- 11 Proporcionar información a la Dirección de Acciones de Búsqueda, para determinar las acciones de búsqueda a implementar la localización de personas desaparecidas o no localizadas.
- 12 Instruir al personal adscrito a la Dirección de Análisis de Contexto, para que, en coordinación con la Dirección de Vinculación y la Dirección de Información y Acciones de Búsqueda, recabe información de las entrevistas, para realizar las acciones de búsqueda.
- 13 Supervisar el registro, análisis y procesamiento de la información que generen los Departamentos adscrito a la Dirección.
- 14 Instruir al personal de la Dirección, con la finalidad de que se realice un mapeo de la ubicación de los lugares vinculados a la desaparición y/o no localización de las personas desaparecidas.

1.2.1 Subdirección de Políticas Públicas de Prevención

Puesto	Subdirección de Políticas de Prevención	Nivel de Estructura	III
Comisión	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	Dirección	Dirección de Análisis de Contexto
Jefe Inmediato	Dirección de Análisis de Contexto		

Objetivos del Puesto

- 1 Realizar políticas de prevención y estrategias para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y/o no localizadas en el Estado de Puebla. 50%
- 2 Participar en estudios, investigaciones, análisis y demás evaluaciones necesarias que incidan en el contexto de la desaparición de personas. 25%
- 3 Despachar los análisis de personas desaparecidas o no localizadas, identificando la existencia de características y patrones de desaparición, para el diseño de estrategias de búsqueda. 25%

Funciones

- 1 Revisar los análisis de contexto que realice el personal de la Dirección, para verificar que contengan elementos sociológicos, antropológicos y victimológicos, para que se ejecuten las acciones de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas.
- 2 Recopilar los resultados obtenidos de la implementación de políticas y estrategias para la búsqueda y localización de personas

- desaparecidas y no localizadas, para informar al superior jerárquico.
- 3 Supervisar los estudios y análisis estratégicos que se requieran sobre las acciones de búsqueda, para informar al superior jerárquico.
 - 4 Implementar políticas públicas de prevención en materia de desaparición o no localización, con base en los estudios, investigaciones, análisis y demás evaluaciones.
 - 5 Elaborar y difundir los informes que permitan conocer la existencia de patrones en la desaparición o no localización de personas.
 - 6 Realizar un diagnóstico de los resultados de los análisis de acuerdo a la funcionalidad en las acciones de búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas.
 - 7 Solicitar a los Departamentos a su cargo la elaboración de los informes estadísticos sobre los asuntos de su competencia para la integración del informe de la Dirección.
 - 8 Implementar los informes que permitan conocer la existencia de características y asociación de casos, que sean útiles en el diseño de estrategias de búsqueda.
 - 9 Verificar que las acciones de búsqueda se lleven a cabo bajo los principios de no discriminación y el respeto a los derechos humanos.
 - 10 Instrumentar acciones de prevención con un lenguaje inclusivo.

1.2.1.1 Departamento de Identificación de Grupos Vulnerables y Patrones

Puesto	Departamento de Identificación de Grupos Vulnerables y Patrones		Nivel de Estructura	IV
Comisión	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado	Dirección	Dirección de Análisis de Contexto	

	de Puebla		
Jefe Inmediato	Subdirección de Políticas Públicas de Prevención.		

Objetivos del Puesto

- 1 Generar estudios y análisis estratégicos con la información recabada, para comprender el entorno social que vive el Estado relacionado a la desaparición o no localización de personas. 40%
- 2 Identificar los patrones de las desapariciones, a través del estudio de los informes generados para instrumentar acciones de búsqueda direccionadas a grupos específicos de la sociedad. 30%
- 3 Detectar a los grupos vulnerables en las desapariciones a través de los estudios y análisis estratégicos y su forma de prevención, para canalizar a dichos grupos a las instituciones correspondientes. 30%

Funciones

- 1 Implementar los informes que permitan conocer la existencia de características y asociación de casos, que sean útiles en el diseño de estrategias de búsqueda.
- 2 Realizar informes sobre los patrones de desaparición para remitirlos a su superior jerárquico.
- 3 Integrar informes sobre los grupos vulnerables identificados en los análisis de las personas desaparecidas o no localizadas, para remitirlo a la Dirección y se considere en los análisis correspondientes.
- 4 Colaborar en la implementación de las acciones de búsqueda para

la localización de las personas desaparecidas o no localizadas.

- 5 Proponer un lenguaje inclusivo y con perspectiva de género en la información generada por la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
- 6 Verificar que las acciones de búsqueda se lleven a cabo bajo los principios de no discriminación y el respeto a los derechos humanos.
- 7 Procurar que no se vulneren los derechos humanos de los grupos vulnerables durante la canalización a las instituciones correspondientes.
- 8 Desarrollar un análisis que permita identificar características y patrones de desaparición, para realizar un cruce de información con las diversas instituciones y se logre localizar a las personas desaparecidas y/o no localizadas.

1.2.1.2 Departamento de Políticas de Prevención y Atención a Víctimas

Puesto	Departamento de Políticas de Prevención y Atención a Víctimas		Nivel de Estructura	IV
Comisión	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado	Dirección	Dirección de Análisis de Contexto	
Jefe Inmediato	Subdirección de Políticas Públicas de Prevención.			

Objetivos del Puesto

- 1 Proponer políticas de prevención de personas desaparecidas o no localizadas. 50%
- 2 Colaborar en la identificación de características y patrones de desaparición y asociación de casos en el Estado, 25%

elaborando informes que sean útiles en el diseño de acciones de prevención.

- 3 Documentar y ejecutar las campañas de prevención y atención a víctimas en materia de desaparición o no 25% localización de personas.

Funciones

- 1 Elaborar estudios y análisis estratégicos que se requieran para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y no localizadas en el Estado, a efecto de crear políticas de prevención.
- 2 Diseñar los estudios, investigaciones, análisis y demás evaluaciones necesarias sobre los casos que incidan en la desaparición o no localización de personas.
- 3 Colaborar con las instituciones encargadas de la difusión de prevención en materia de desaparición o no localización de personas, capacitándolas para su correcta ejecución.
- 4 Detectar las necesidades de atención hacia las probables víctimas y afectados en relación a la desaparición o no localización de personas.
- 5 Documentar los casos en los que se turne a las probables víctimas para establecer los patrones de análisis.
- 6 Generar los reportes trimestrales que solicite el superior jerárquico para informar de manera periódica a la Persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, los análisis de contexto, planes de búsqueda y estadística.

1.2.2 Departamento de Análisis y Procesamiento de la Información

Puesto	Departamento de Análisis y Procesamiento de la Información	Nivel de Estructura	IV
--------	--	---------------------	----

Comisión	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	Dirección	Dirección de Análisis de Contexto
Jefe Inmediato	Dirección de Análisis de Contexto		

Objetivos del Puesto

- 1 Actualizar el registro de la información generada por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, 50% para facilitar su consulta cuando sea requerida.
- 2 Examinar las estrategias que se generen para la búsqueda y localización de las personas desaparecidas o no localizadas, para determinar las convenientes según el entorno del caso que se ocupe. 25%
- 3 Concentrar la información que formará parte del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, para 25% los informes respectivos.

Funciones

- 1 Solicitar información de la entrevista elaborada por la Dirección de Búsqueda de personas Desaparecidas o no Localizadas, para integrarla a los análisis respectivos.
- 2 Recopilar información de diferentes fuentes abiertas y cerradas para generar la documentación que permita realizar las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas de manera más eficiente.
- 3 Concentrar los datos que contribuyan a la integración del Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas.
- 4 Procesar análisis generales sobre casos específicos que requieran

un estudio más exhaustivo en programas de cómputo especializados.

- 5 Canalizar la información a las Direcciones de Búsqueda y Vinculación para su uso y explotación.
- 6 Realizar la captura en las bases de datos para el control respectivo.

1.3 Dirección de Acciones de Búsqueda

Puesto	Dirección de Acciones de Búsqueda		Nivel de Estructura	II
Comisión	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	Dirección	N/A	
Jefe Inmediato	Comisionado (a) Estatal de Búsqueda de Personas			

Objetivos del Puesto

- 1 Ejecutar acciones de búsqueda bajo los lineamientos de los protocolos y la legislación aplicable, para la pronta localización de las personas reportadas como desaparecidas o no localizadas en el Estado de Puebla. 50%
- 2 Dirigir las acciones de búsqueda especializada de personas reportadas como desaparecidas o no localizadas para salvaguardar sus derechos humanos. 50%

Funciones

- 1 Establecer un grupo especializado en realizar las acciones de búsqueda con estricto apego a derecho, a través del personal profesional y capacitado.
- 2 Proponer a la Persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, la integración de grupos de trabajo

interdisciplinarios para contribuir con la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas en el análisis del fenómeno social de desaparición a nivel Estatal.

- 3 Coordinar las acciones de búsqueda bajo los lineamientos de Protocolo Homologado, con las instituciones de Seguridad Pública por medio de oficios de solicitud de acciones de búsqueda y acompañamiento que requiera la Persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
- 4 Planear acciones de búsqueda y localización, derivado de la información obtenida en la revisión de las Carpetas de Investigación de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General del Estado de Puebla.
- 5 Realizar y proponer a la Persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, mecanismos para llevar a cabo la colaboración con autoridades de los diferentes órdenes de Gobierno, con la finalidad de implementar las acciones de búsqueda.
- 6 Coordinar la búsqueda en los diferentes medios de comunicación impresos y electrónicos e informar de manera inmediata a la Persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, sobre la existencia de datos relevantes y elementos que sean útiles para ejecutar acciones de búsqueda tendientes a la localización de las personas reportadas como desaparecidas o no localizadas.
- 7 Proponer las acciones necesarias y pertinentes para mantener actualizado el Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas y el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas cuando así se requiera, así como informar de manera periódica el estatus del Registro, a la persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
- 8 Presentar a la persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, los criterios que regulen el Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en concordancia con los lineamientos de operación del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en términos de la legislación aplicable.

- 9 Coordinar la elaboración de los informes sobre la verificación y supervisión en el cumplimiento del Programa Estatal de Búsqueda y en caso de ser necesario, el Nacional, así como atender las recomendaciones que existieran.
- 10 Verificar la correcta aplicación del Protocolo Homologado de Búsqueda y demás instrumentos rectores emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda.
- 11 Desarrollar las acciones de búsqueda específicas en relación con las desapariciones de personas relacionadas con temas políticos.
- 12 Coordinar la elaboración de los diagnósticos pertinentes que permitan identificar los modos de operación, las estructuras delictivas y casos de asociación que apoyen el desarrollo de acciones estratégicas de búsqueda, con base en el análisis de criminalidad.
- 13 Desarrollar diagnósticos que permitan identificar características y patrones de desaparición, con referencia al principio de enfoque diferenciado.
- 14 Elaborar y proponer la versión pública del Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas y realizar las acciones correspondientes para mantener la página electrónica actualizada, bajo los términos de la legislación aplicable.

1.3.1 Subdirección de Búsqueda

Puesto	Subdirección de Búsqueda		Nivel de Estructura	III
Comisión	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	Dirección	Dirección de Acciones de Búsqueda	de
Jefe Inmediato	Dirección de Acciones de Búsqueda			

Objetivos del

Puesto

- 1 Contribuir de manera directa en la planeación y ejecución de las acciones de búsqueda de las personas reportadas como desaparecidas o no localizadas. 70 %
- 2 Coordinar con las jefaturas de área los trabajos administrativos y operativos de la apertura de expedientes de búsqueda y realizar las acciones correspondientes, para localizar de manera pronta a la persona reportada como desaparecida o no localizada. 30 %

Funciones

- 1 Proponer en coordinación y a petición de la Dirección, las acciones de búsqueda en campo de los expedientes de búsqueda.
- 2 Desarrollar la logística administrativa y solicitar la colaboración con las diversas autoridades, para realizar las acciones de búsqueda planeadas.
- 3 Supervisar la correcta aplicación del Protocolo Homologado de Búsqueda y demás instrumentos rectores emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda.
- 4 Revisar de manera constante que los expedientes de búsqueda se encuentren debidamente integrados y actualizados.
- 5 Coordinar y verificar el adecuado funcionamiento del Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas y el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas cuando así se requiera.
- 6 Administrar la base de datos que contiene el registro general de los expedientes de búsqueda para la elaboración de la estadística.
- 7 Generar el mapeo de los expedientes de búsqueda para contribuir en el análisis del fenómeno social de desaparición a nivel Estatal.
- 8 Vincular con las instituciones públicas y privadas para la realización de las mesas de trabajo correspondientes y dar

seguimiento a la planeación y ejecución de acciones de búsqueda.

- 9 Generar los reportes trimestrales y los que solicite el superior jerárquico para informar de manera periódica a la Persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla el estatus de los expedientes de búsqueda y/o lo que se solicite.
- 10 Revisar y validar las tarjetas de mesa de seguridad y los reportes de las acciones de búsqueda, así como administrar la base de datos de los mismos.
- 11 Supervisar que se realicen los trabajos coordinados con las instituciones públicas, instituciones privadas y familiares, para realizar las acciones de búsqueda en campo.
- 12 Supervisar la colaboración para el desarrollo de los diagnósticos que permitan identificar características y patrones de desaparición, con referencia al principio de enfoque diferenciado.
- 13 Estudiar la información obtenida de los diagnósticos que se realicen en coordinación con las áreas de la Dirección de Análisis de Contexto, derivadas de las acciones de búsqueda, para informar al Director.

1.3.1.1 Departamento Búsqueda Especializada

Puesto	Departamento de Búsqueda Especializada		Nivel de Estructura	IV
Comisión	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	Dirección	Dirección de Acciones de Búsqueda	
Jefe Inmediato	Subdirección de Búsqueda			

Objetivos del Puesto

- 1 Ejecutar acciones de búsqueda especializada y profesional para la pronta localización de las personas reportadas como desaparecidas o no localizadas. 100 %

Funciones

- 1 Colaborar de manera pronta y profesional en el desarrollo del reporte que se recibe de la persona desaparecida o no localizada.
- 2 Conformar los expedientes de búsqueda e iniciar de manera inmediata con la emisión de oficios para la búsqueda remota de la persona reportada como desaparecida o no localizada.
- 3 Ejecutar las acciones de búsqueda con estricto apego al Protocolo Homologado de Búsqueda y demás instrumentos rectores emitidos por la Comisión Nacional de Búsqueda.
- 4 Aplicar las técnicas de búsqueda especializada para la pronta localización de las personas desaparecidas o no localizadas.
- 5 Brindar la información de manera clara y oportuna a los familiares sobre el estatus que guarda el expediente de búsqueda.
- 6 Coordinar y apoyar en realizar los reportes correspondientes de las acciones de búsqueda en campo.
- 7 Supervisar y dar seguimiento periódico a los expedientes de búsqueda para proponer de manera continúa puntos de interés, que colaboren con la pronta localización de las personas reportadas como desaparecidas o no localizadas.
- 8 Revisar Carpetas de Investigación, previa autorización de la autoridad competente, para obtener información que permita ampliar la búsqueda.
- 9 Proponer las acciones de búsqueda especializada para casos de personas vinculadas con movimientos políticos, defensores de derechos humanos y periodistas.
- 10 Trabajar de manera coordinada con las instituciones públicas, instituciones privadas y familiares, para realizar las acciones de

búsqueda en campo.

- 11 Aplicar las técnicas de búsqueda especializada para la pronta localización de las Personas Desaparecidas o No Localizadas.
- 12 Colaborar con el desarrollo de los diagnósticos que permitan identificar características y patrones de desaparición, con referencia al principio de enfoque diferenciado.

1.3.1.2 Departamento de Seguimiento y Operación

Puesto	Departamento de Seguimiento y Operación		Nivel de Estructura	IV
Comisión	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	Dirección	Dirección de Acciones de Búsqueda	de de
Jefe Inmediato	Subdirección de Búsqueda.			

Objetivos del Puesto

- 1 Verificar que los procedimientos administrativos y operativos se realicen de manera adecuada, pronta y continua para 50% mantener actualizados los expedientes de búsqueda.
- 2 Dar seguimiento a las acciones de búsqueda para la pronta localización de las personas reportadas como desaparecidas 50% o no localizadas.

Funciones

- 1 Proponer y participar en las mesas de trabajo internas y/o con las

demás Dependencias correspondientes, para el análisis adecuado de la información y establecer nuevos puntos de interés que conlleven a la localización de la persona reportada como desaparecida o no localizada.

- 2 Realizar los oficios de búsqueda remota, reportes de acciones de búsqueda y demás documentos administrativos.
- 3 Mantener actualizada la base de datos que contiene el registro general de los expedientes de búsqueda para la elaboración de la estadística.
- 4 Participar como enlace con otras Dependencias para la planeación y ejecución de acciones de búsqueda que permitan fortalecer el enfoque especializado.
- 5 Generar los documentos administrativos para solicitar los apoyos necesarios en la ejecución de las acciones de búsqueda.
- 6 Elaborar de manera diaria la estadística interna, para informarle a la Persona Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla.
- 7 Colaborar de manera pronta y profesional en el desarrollo del reporte recibido con los datos de la persona desaparecida o no localizada, e integrar de manera completa y adecuada el expediente de la entrevista realizada.
- 8 Verificar que los expedientes de búsqueda se integren de manera inmediata, para la emisión de oficios para la búsqueda remota de la persona reportada como desaparecida o no localizada.
- 9 Atender y proporcionar la información de manera clara y oportuna a los familiares de la persona desaparecida, sobre la situación que guarda el expediente de búsqueda.

1.3.2 Departamento de Implementación de Protocolo y Estrategia

Puesto	Departamento de Implementación de Protocolos y Estrategias	Nivel de Estructura	IV
--------	--	---------------------	----

Comisión	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	Dirección	Dirección de Acciones de Búsqueda
Jefe Inmediato	Dirección de Acciones de Búsqueda.		

Objetivos del Puesto

- 1 Identificar a través de las acciones de búsqueda, los factores causantes del fenómeno de la desaparición de personas, 100 para contribuir en el análisis y propuesta de estrategias de % prevención.

Funciones

- 1 Contribuir con la Dirección, en los planes de trabajo a llevar a cabo en las acciones de búsqueda.
- 2 Proponer el cronograma de actividades que se implementan dentro de la Dirección de Acciones de Búsqueda.
- 3 Generar un análisis general de los casos, para determinar los posibles factores que contribuyen en el fenómeno de la desaparición de personas en el Estado.
- 4 Realizar los reportes trimestrales del análisis estadístico, generado en la Dirección de Acciones de Búsqueda.
- 5 Trabajar de manera coordinada con los departamentos adscritos a la Dirección de Análisis de Contexto en las propuestas de estrategias de prevención.
- 6 Analizar las circunstancias y factores que contribuyen en la localización de las personas, a través de la información proporcionada por los familiares o por la comunidad.

- 7 Verificar que el programa de trabajo que haya sido establecido por la Dirección, se ejecute de manera adecuada y completa.
- 8 Coordinar las acciones de búsqueda en campo con las Instituciones de Seguridad Pública, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Protocolo Homologado de Búsqueda.
- 9 Ejecutar los mecanismos de coordinación y colaboración con las diversas Dependencias e Instituciones, a efecto de realizar las acciones de búsqueda, incluidas las que apoyen con herramientas tecnológicas para la pronta localización de las personas reportadas como desaparecidas o no localizadas.
- 1 Aplicar correctamente el Protocolo Homologado de Búsqueda y la
0 legislación aplicable vigente, en las acciones de búsqueda.
- 1 Coadyuvar con las áreas correspondientes de la Dirección de
1 Análisis de Contexto, para que, a través de la información obtenida en las acciones de búsqueda, se realicen los diagnósticos correspondientes a diseñar acciones estratégicas de búsqueda.

DIRECTORIO

LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA

Gobernador Constitucional del Estado de Puebla

ANA LUCÍA HILL MAYORAL

Secretaria de Gobernación

MARÍA DEL CARMEN CARABARIN TRUJILLO

Comisionada Estatal de Búsqueda de Personas

ARMANDO MARTÍNEZ LÓPEZ

Director de Vinculación e Información

LAURA HERRERA LUNA

Directora de Análisis de Contexto

ROBERTO ÁLVAREZ GARCÍA

Director de Acciones de Búsqueda

ACTA DE EXPEDICIÓN

REGISTRO

GEP1924/SA/ODESC/1SEGOB/A/COBUPEA/OCT/2019/MO/006/
AGO/2022

RAZÓN DE FIRMAS

(Del PUBLICACIÓN del Manual de Organización de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 24 de octubre de 2022, Número 16, Segunda Edición Vespertina, Tomo DLXX).

Fundamento Legal

Elaborado al mes de octubre, con fundamento en los artículos 15, 28, 30 fracción XIII y 34 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada el 31 de julio de 2019 con última reforma el 11 de febrero de 2022; 12 fracción XIV del Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, publicado en el P.O.E. el 17 de octubre de 2019. Valida: MHPM octubre 2022 **MARITZA HORTENSIA PÉREZ MIGUEL**. Rúbrica. Autoriza MCCT octubre 2022. **MARÍA DEL CARMEN CARABARIN TRUJILLO**. Rúbrica.